

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0376 **de** 30 de abril 2021

“Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y se deroga la Resolución N° 1833 de 2015”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y según el Decreto N° 291 de 2004, el Decreto N° 1708 de 2018 y el Decreto N° 1072 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo en los artículos 34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,348,349,350 y 351.

Que la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

Que la Resolución N° 2400 de 1979 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estableció disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo¹, con el propósito de preservar la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, sin perjuicio de las reglamentaciones que de carácter especial se dicten en cada centro de trabajo.

Que la Resolución N° 2013 de 1986 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. En su artículo 1° estableció que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta en esta Resolución.

Que la Resolución N° 2646 de 2008 *“Por el cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*, establece en su Capítulo II, Identificación y evaluación de los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos, artículo 5° Factores psicosociales. *“Comprenden los aspectos intralaborales, los extra laborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas”*.

¹ COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1994. Decreto 1295 del 24 de junio de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que la ley 1562 de 2012 “por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, define el sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que el Decreto 1477 de 2014. “Por el cual se expide la Tabla de enfermedades laborales” adopta la nueva tabla de enfermedades laborales, basada en el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, emitido en las sesiones 71 y 74 del 11 de junio y 20 noviembre de 2013, respectivamente. Este decreto establece la necesidad de determinación de la causalidad, relacionado en el artículo 3. Para determinar la relación causa: efecto, se deberá identificar: 1. La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.

Que la Resolución N° 2346 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, estableció la regulación y práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas, tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria, aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional.

Que mediante la Resolución N° 1918 de 2009, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, se imparte la contratación, costo, responsabilidades, custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y las valoraciones complementarias y a su vez, la entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.

Que la Resolución N° 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, estableció el reglamento de seguridad para protección contra caídas en Trabajo en Alturas, señalando normas que regulan entre otros aspectos, las obligaciones y requerimientos de los sujetos a quienes aplica el mismo, los programas de prevención y protección contra caídas y la capacitación necesaria en esta materia.

Que mediante la Resolución N° 1178 de 2017 expedida por el Ministerio de Trabajo, se establecieron los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores de servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución N° 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que la aclare, modifique o derogue.

Que el legislador con el objeto de compilar, racionalizar y contar con un instrumento jurídico único para el sector del Trabajo, creó el **Decreto Único Reglamentario N° 1072 del 26 de mayo de 2015**, que incorporó las normas reglamentarias del sector en un solo texto, sin ninguna modificación o sustitución de su contenido normativo.

Al tenor, según el artículo 2.2.4.6.1. ibídem, el Decreto en cita tiene por “objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto)

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 1111 de 2017, por medio de la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes, estándares que son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo.

Actualmente, la Resolución N° 1833 del 7 de septiembre de 2015 del IDEAM, normaliza de manera interna El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del IDEAM, no obstante, se hace necesario ajustar su creación y conformación a los preceptos del Decreto N° 1072 de 2015 y cambios de sedes del Instituto por lo que, por medio del presente acto se procederá a su derogatoria para conservar la unidad de materia del reglamento en este único acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promover la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo-COPASST.

Identificación de la Empresa:

Razón Social	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM
Nit.	830000602-5
Dirección	Calle 25 D No. 96b-70
Teléfono PBX	3527160
Ciudad	Bogotá
Departamento	Cundinamarca
Actividad Económica	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública- Medio Ambiente
Código Actividad Económica	17512 01; 27310 02; 32899 02; 46021 01 y 56333 01.
Clase Nivel de Riesgo	1-2-3-4-5
ARL	Positiva ARL- Contrato de afiliación No. 90- 3654792
Fecha de Actualización	Febrero 2018

Datos Sedes- Áreas Operativas:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
Sede Principal	Calle 25 D No. 96B-70	3527160	Bogotá
Sede Puente Aranda (incluido el laboratorio de calidad ambiental)	Calle 12 No. 42B-44	2681070	Bogotá
Área operativa No. 1	Circular 4 No. 71-56	4161647	Medellín
Área operativa No. 2	Calle 68 No. 54-82	3499342	Barranquilla
Área operativa No. 3	Calle 44 No. 33-11 Los pinos	6686463	Villavicencio
Área operativa No. 4	Calle 3 No. 8-40	8721080	Neiva
Área operativa No. 5	Calle 24ª 2-54 Barrio el Prado	4306766	Santa Marta
Área operativa No. 6	Km 1 Vía Pantano de Vargas	7638011	Duitama
Área operativa No. 7	Cra. 36 No. 18-148	7313659	Pasto
Área operativa No. 8	Calle 5 No. 3 -18 Cegird Floridablanca	321 4544738	Bucaramanga

Área operativa No. 9	Calle 48 Norte No. 3N-107 B/ La Flora	6654352	Cali
Área operativa No. 10	Cra 6 No. 46-71	2654990	Ibagué
Área operativa No. 11	Calle 25 D No. 96B-70	3527160	Bogotá

Adicional a las sedes anteriormente descritas el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, cuenta con el Grupo de Meteorología Aeronáutica presente en los siguientes aeropuertos del país:

N°	UBICACIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1	Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cali	Valle
2	Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	Cesar
3	Aeropuerto Almirante Padilla	Riohacha	Guajira
4	Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	Nariño
5	Aeropuerto Benito Salas	Neiva	Huila
6	Aeropuerto Camilo Daza	Cúcuta	Santander
7	Aeropuerto El Caraño	Quibdó	Choco
8	Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento	Bogotá	Bogotá
9	Aeropuerto El Edén	Armenia	Quindío
10	Aeropuerto El Embrujo	San Andrés	San Andrés
11	Aeropuerto Ernesto Cortissoz	Barranquilla	Atlántico
12	Aeropuerto German Olano	Puerto Carreño	Vichada
13	Aeropuerto José María Córdoba	Rionegro	Antioquia
14	Aeropuerto Los Cedros	Apartado	Antioquia
15	Aeropuerto Los Garzones	Montería	Atlántico
16	Aeropuerto Matecaña	Pereira	Valle
17	Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	Antioquia
18	Aeropuerto Palonegro	Lebrija	Santander
19	Aeropuerto Perales	Ibagué	Tolima
20	Aeropuerto Rafael Núñez	Cartagena	Bolívar
21	Aeropuerto Rojas Pinilla	San Andrés	San Andrés
22	Aeropuerto San Luis	Ipiales	Nariño
23	Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	Arauca
24	Aeropuerto Simón Bolívar	Santa Marta	Magdalena
25	Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	Meta
26	Aeropuerto Vásquez Cobo	Leticia	Amazonas
27	Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	Santander

Descripción de la actividad económica según el Decreto N° 1607 de 2002

NIVEL DE RIESGO	CODIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONOMICA
I	1 7512 01	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.
II	2 7310 02	Empresas o entidades dedicadas a la investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería incluye laboratorios de hidrología y/o meteorología y los centros de investigación científica básica.
III	3 2899 02	Empresas dedicadas a la fabricación de otros productos elaborados de metal no incluye la fabricación de agujas, alfileres, horquillas y similares, envases para extintores de incendio, trabajos en grabado de cobre y/o otros metales, talleres de ornamentación de hierro, talleres mecánicos de herrerías, fabricación de artículos metálicos, fabricación de espuelas, frenos y similares, las latonerías, cabrerías.

IV	4 6021 01	Empresas dedicadas al transporte urbano colectivo regular de pasajeros
V	5 9313	Trabajadores de la construcción (Actividades subcontratadas que realizan trabajo en alturas)
V	5 6333 01	Empresas dedicadas a actividades de aeropuertos incluye solamente a empresas dedicadas a los servicios prestados como técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, técnicos aeronáuticos con funciones de radio operadores.

Artículo 2.- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM se compromete a destinar recursos para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto N° 1072 de 2015 emanada del Ministerio de Trabajo y la implementación mediante la Resolución N° 1111 de 2017 *“Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empleadores y contratantes, estándares que son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo”*.

Artículo 3.- La Guía Técnica Colombiana - GTC 45 - actualizada y modificada el 20 de junio de 2012 por el ICONTEC, proporciona las directrices para identificar peligros y valorar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo. De conformidad con los criterios de identificación de los peligros reglados en dicha norma, los riesgos existentes en la entidad son principalmente:

RIESGOS BIOLÓGICOS Virus, hongos, bacterias, picaduras y mordeduras.	RIESGOS BIOMECÁNICOS Postura (prolongada y forzada), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de carga
CONDICIONES DE SEGURIDAD Atrapamiento y golpes locativos mecánico, eléctrico, locativo, tecnológico, accidente de tránsito, públicos, trabajo en alturas.	RIESGOS FÍSICOS Ruido, iluminación, temperaturas extremas, Radiaciones ionizantes y Radiaciones no ionizantes.
RIESGOS QUÍMICOS Polvos orgánicos, líquidos, contacto con productos irritantes o alergénicos, gases, vapores.	RIESGOS PSICOSOCIALES Jornadas de trabajo, relaciones interpersonales, carga mental.
FENÓMENOS NATURALES Inundaciones, movimientos sísmicos, tormentas eléctricas y bajas temperaturas.	

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de esta.

Artículo 4.- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Artículo 5.- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, dentro del proceso de inducción, incluirá las medidas de prevención y seguridad que exijan el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a desempeñar.

Artículo 6.- Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos, dos lugares del Instituto y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores y contratistas.

Artículo 7.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 1833 de 2015 del IDEAM. La presente resolución conservará su vigencia hasta tanto no se produzcan cambios sustanciales que impliquen su modificación, tales como actividades económicas, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

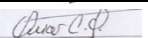
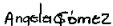
Dada en Bogotá, D.C. a los, 30 de abril 2021

GONZALEZ
HERNANDEZ YOLANDA

Firmado digitalmente por
GONZALEZ HERNANDEZ
YOLANDA
Fecha: 2021.05.03 17:34:20 -05'00'

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	John Fredy Medina Valencia	Contratista SGSST- GADTH	
Revisó	Ana María Cruz Herrera	Integrante Brigada de Emergencia	
Revisó	Omar Cortes Sánchez	Presidente Comité de Convivencia	
Revisó	Angela María Gómez Velásquez	Secretaria Técnica COPASST	
Revisó	Luis Fredy Torres Ruge	Presidente COPASST	
Revisó	Dora Lucia Molina Solanilla	Coordinadora GADTH - Integrante COPASST	
Revisó	Gilberto Ramos	Jefe Oficina Asesora Jurídica- Integrante COPASST	
Aprobó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General	
Rad. Orfeo:	20212020006063		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del IDEAM.			

